



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2026-A-MDP/LC

Pichari, 10 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 039-2026-MDP/OTI/FAGL-J de fecha 02 de febrero de 2026, del Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, y;

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";

Que, con Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 009-2026-MDP/OGRH, de fecha 12 de enero de 2026, mediante la cual se le contrata al Ing. FRANK ABED GUILLEN LOZANO identificado con DNI N° 70270313, con registro de CIP N° 305801, como JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, desempeñando las funciones conforme al ROF y el MCC de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Informe N° 039-2026-MDP/OTI/FAGL-J de fecha 02 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, solicita la designación de responsable de acceso a la información en marco a la ley de acceso a la información Pública;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2026-A-MDP/LC, de fecha 09 de febrero de 2026, se designo partir del 09 de febrero de 2026, a la Abogada CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN, identificado con DNI N° 70029931 y con registro CAL N° 69822, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al siguiente funcionario y servidor público, como Responsables Titular y Alternos, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del Libro de reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari:

- **DESIGNAR** a la Abogada CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN, identificado con DNI N° 70029931 y con registro CAL N° 69822, en calidad de Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de esta corporación edil, como RESPONSABLE TITULAR del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari.

- **DESIGNAR** a Ingeniero GUILLEN LOZANO FRANK ABED, identificado con DNI N° 70270313, como RESPONSABLE ALTERNA del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, en calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

